



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 "CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DENOMINADA
2 COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO
3 EXPRESHUAQUILLAS S.A., CELEBRADA ENTRE LOS
4 SEÑORES INGENIERO VICENTE PATRICIO ARMIJOS
5 JARAMILLO, LUIS ALFREDO ARMIJOS RAMÍREZ,
6 DOCTOR JORGE ALFREDO ARMIJOS SUÁREZ, ÁNGEL
7 OLEGARIO CASTILLO, WILSON JOVANNY CHUMI
8 BELTRÁN, MARCO ANTONIO CALDERÓN
9 JARAMILLO, FALCO ALONSO ENCARNACIÓN
10 ROSARIO, VÍCTOR EDUARDO GALVEZ GALVEZ,
11 VÍCTOR JAIME HIDALGO MÉNDEZ, REY CLOTARIO
12 JIMENEZ ASTUDIÏLLO, LIDER EDUARDO LUDEÑA
13 CORREA, ROQUE DIGNO OCHOA CASTRO, DINO
14 FABRICIO OCHOA PEÑA, CARLOS ROBERTO PARDO
15 TORRES, HUGO FERNANDO PONCE, DOCTOR
16 FRANKLIN MARCELO RAMÍREZ PIÑALOZA,
17 CRISTÓBAL MOISÉS RAMOS ENCARNACIÓN,
18 HERASMO NEMECIO RAMOS ENCARNACIÓN,
19 AFRANIO LIVERATO RAMOS RODRÍGUEZ, EUDES
20 RIGOBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, AMANDA
21 CONSTANTINA SUÁREZ MORENO, BOLÍVAR DE
22 JESÚS TORRES CHALACO, BIENVENIDO VALDEZ
23 CALERO, FLOR MARÍA VELÁZQUEZ CALDERÓN,
24 JULIO RODRIGO YAMBAY ALCOCER".-

25 C U A N T I A \$ 1.000,00.-

26 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal
27 del mismo nombre, Provincia de El Oro, República
28 del Ecuador, a los Veinticuatro días del mes de

1 Septiembre del año Dos mil nueve.- Ante mí, ROSA
2 EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública del
3 Cantón, comparecen, los señores Ingeniero VICENTE
4 PATRICIO ARMIJOS JARAMILLO, de estado civil
5 divorciado, de ocupación Ingeniero Civil; LUIS
6 ALFREDO ARMIJOS RAMÍREZ, de estado civil
7 divorciado, de ocupación Técnico Superior en
8 Mercadotécnica; Doctor JORGE ALFREDO ARMIJOS
9 SUÁREZ, de estado civil soltero, de ocupación Doctor
10 en Medicina; ÁNGEL OLEGARIO CASTILLO, , de
11 estado civil divorciado de ocupación comerciante;
12 WILSON JOVANNY CHUMI BELTRÁN, de estado
13 civil soltero, de ocupación empleado; MARCO
14 ANTONIO CALDERÓN JARAMILLO, de estado civil
15 casado, de ocupación estudiante; FALCO ALONSO
16 ENCARNACIÓN ROSARIO, de estado civil soltero,
17 de ocupación agricultor; VÍCTOR EDUARDO
18 GALVEZ GALVEZ, de estado civil casado, de
19 ocupación contador bachiller; VÍCTOR JAIME
20 HIDALGO MÉNDEZ, de estado civil casado, de
21 ocupación comerciante; REY CLOTARIO JIMENEZ
22 ASTUDILLO, de estado civil soltero, de ocupación
23 empleado; LIDER EDUARDO LUDENÑA CORREA, de
24 estado civil soltero, de ocupación jornalero; ROQUE
25 DIGNO OCHOA CASTRO, de estado civil casado, de
26 ocupación comerciante; DINO FABRICIO OCHOA
27 PEÑA, de estado civil casado, de ocupación
28 comerciante; CARLOS ROBERTO PARDO TORRES,



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 de estado civil casado, de ocupación empleado;
2 HUGO FERNANDO PONCE, de estado civil
3 divorciado, de ocupación Agente de Publicidad;
4 Doctor FRANKLIN MARCELO RAMÍREZ
5 PIÑALOZA, de estado civil soltero, de ocupación
6 Doctor en Medicina y Cirugía; CRISTÓBAL MOISÉS
7 RAMOS ENCARNACIÓN, de estado civil casado, de
8 ocupación comerciante; HERASMO NEMECIO
9 RAMOS ENCARNACIÓN, de estado civil casado, de
10 ocupación comerciante; AFRANIO LIVERATO
11 RAMOS RODRÍGUEZ, de estado civil casado, de
12 ocupación empleado; EUDES RIGOBERTO RAMOS
13 RODRÍGUEZ, de estado civil casado, de ocupación
14 comerciante; AMANDA CONSTANTINA SUÁREZ
15 MORENO, de estado civil soltera, de ocupación
16 costurera; BOLÍVAR DE JESÚS TORRES
17 CHALACO, de estado civil casado, de ocupación
18 comerciante; BIENVENIDO VALDEZ CALERO, de
19 estado civil casado, de ocupación comerciante; FLOR
20 MARÍA VELÁZQUEZ CALDERÓN, de estado civil
21 viudo, de ocupación comerciante; y, JULIO
22 RODRIGO YAMBAY ALCOCER, de estado civil
23 casado, de ocupación chofer profesional.- Los
24 comparecientes son: Ecuatorianos, mayores de edad,
25 capaces legalmente, domiciliados en esta ciudad de
26 Huaquillas y a quienes de conocer personalmente,
27 en este acto, en virtud de haberme presentado sus
28 cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente

1 certificadas por mi, se agregan en esta escritura, Doy
2 fe.- Bien instruidos del objeto y resultados del
3 contrato de "CONSTITUCION DE COMPAÑIA", que
4 vienen a otorgar, para que lo eleve a Escritura
5 pública, me presentan la minuta que copiada
6 dice:- "SEÑOR NOTARIO;- En el protocolo de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la
8 presente que contiene la constitución de una Sociedad
9 Anónima, al presente tenor de las siguientes
10 cláusulas:-----

11 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
12 otorgamiento de esta escritura, los señores: Uno)
13 Ingeniero VICENTE PATRICIO ARMIJOS
14 JARAMILLO, divorciado; Dos) LUIS ALFREDO
15 ARMIJOS RAMÍREZ, divorciado; Tres) Doctor
16 JORGE ALFREDO ARMIJOS SUÁREZ, soltero;
17 Cuatro) ÁNGEL OLEGARIO CASTILLO,
18 divorciado; Cinco) WILSON JOVANNY CHUMI
19 BELTRÁN, soltero; Seis) MARCO ANTONIO
20 CALDERÓN JARAMILLO, casado; Siete) FALCO
21 ALONSO ENCARNACIÓN ROSARIO, soltero;
22 Ocho) VÍCTOR EDUARDO GALVEZ GALVEZ,
23 casado; Nueve) VÍCTOR JAIME HIDALGO
24 MÉNDEZ, casado; Diez) REY CLOTARIO
25 JIMENEZ ASTUDILLO, soltero; Once) LIDER
26 EDUARDO LUDENA CORREA, soltero; Doce)
27 ROQUE DIGNO OCHOA CASTRO, casado; Trece)
28 DINO FABRICIO OCHOA PEÑA, casado; Catorce)





Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PÚBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 CARLOS ROBERTO PARDO TORRES, casado;
2 Quince) HUGO FERNANDO PONCE, divorciado;
3 Dieciséis) Doctor FRANKLIN MARCELO RAMÍREZ
4 PIÑALOZA, soltero; Diecisiete) CRISTÓBAL
5 MOISÉS RAMOS ENCARNACIÓN, casado;
6 Dieciocho) HERASMO NEMECIO RAMOS
7 ENCARNACIÓN, casado; Diecinueve) AFRANIO
8 LIVERATO RAMOS RODRÍGUEZ, casado; Veinte)
9 EUDES RIGOBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, casado;
10 Veintiuno) AMANDA CONSTANTINA SUÁREZ
11 MORENO, soltera; Veintidós) BOLÍVAR DE JESÚS
12 TORRES CHALACO, casado; Veintitrés)
13 BIENVENIDO VALDEZ CALERO, casado;
14 Veinticuatro) FLOR MARÍA VELÁZQUEZ
15 CALDERÓN, viuda; y, Veinticinco) JULIO
16 RODRIGO YAMBAY ALCOCER, de estado civil
17 casado.-----
18 SEGUNDA.- DECLARACIÓN:- Los comparecientes
19 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
20 hábiles para contratar y obligarse domiciliados en la
21 ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, quienes
22 comparecen con el objeto de constituir una Compañía
23 de transporte turístico con las características de
24 Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las
25 Leyes de Ecuador y por los Estatutos que a
26 continuación se detallan.-----
27 TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
28 TRANSPORTE TURÍSTICO EXPRESHUAQUILLAS

1 S.A."-----

2 CAPITULO PRIMERO:- ARTICULO UNO.-

3 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

4 DURACIÓN Y PLAZO.- La compañía de Transporte

5 Turístico se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

6 TURISTICO EXPRESHUAQUILLAS S.A. y deberá

7 realizar todos los actos y contratos bajo esa

8 denominación. El domicilio principal de la Compañía

9 que se constituye, es la ciudad de Huaquillas,

10 Provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales o

11 agencias a nivel nacional e internacional. El plazo de

12 duración de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

13 TURISTICO EXPRESHUAQUILLAS S.A. en mención,

14 será de cincuenta años que se contarán a partir de la

15 fecha de inscripción del presente contrato social; este

16 plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse

17 anticipadamente cumpliendo para ello, con los

18 requisitos legales exigidos para el efecto.-----

19 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- "La

20 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte

21 Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a

22 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la

23 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

24 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones

25 que emitan los Organismos competentes en esta

26 materia. Para cumplir con su objeto social la

27 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos

28 civiles y mercantiles permitidos por la Ley,



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 relacionados con su objeto social".-----

2 ARTICULO TERCERO:- CAPITAL SÓCIAL:- El
3 capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$
5 1.000,00) divididas en Mil Acciones Ordinarias y
6 Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los
7 títulos de las acciones llevarán las firmas del
8 Presidente y Gerente General de la Compañía.-----

9 ARTICULO CUARTO:- El derecho de transferir las
10 acciones no admite limitación; las acciones serán
11 inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en
12 el que se registrarán todas las transferencias y
13 modificaciones relativas a la propiedad de estas
14 acciones.-----

15 ARTICULO QUINTO:- Cada acción da derecho a voto
16 en proporción a su valor pagado. Es nulo todo
17 convenio que restrinja la libertad de voto de los
18 accionistas que tengan derecho a votar.-----

19 ARTICULO SEXTO:- Para proceder al aumento o
20 reducción del capital social, será necesaria la
21 aprobación de la Junta General de Accionistas en
22 observancia con el Artículo Doscientos cuarenta de la
23 Ley de Compañía.-----

24 ARTICULO SÉPTIMO:- En caso de destrucción o
25 pérdida de título, a petición del interesado se
26 procederá a la anulación de estos y a la expedición de
27 un nuevo, de conformidad con lo previsto en el
28 Artículo Ciento Noventa y siete de la Ley de

1 Compañías.-----

2 ARTICULO OCTAVO:- Se considerará propietario de
3 las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece
4 como tal en el libro de Acciones Ordinarias y en el
5 libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las
6 acciones se transferirá mediante notas de cesión que
7 se hará constar en el título correspondiente o en hoja
8 adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere.-

9 ARTICULO NOVENO:- La Compañía formará un
10 fondo de reserva de conformidad con el Artículo
11 Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.---

12 ARTÍCULO DECIMO:- Los accionistas ejercerán el
13 derecho de preferencia para la suscripción de las
14 acciones en el caso de aumento de capital, en
15 proporción correspondiente al valor de sus acciones y
16 con la consiguiente aplicación de las normas
17 establecidas en el Artículo Ciento ochenta y uno de la
18 Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este
19 derecho de parte del accionista que no notificara su
20 deseo en el plazo de treinta días siguientes a la
21 publicación por la prensa del aviso del respectivo
22 acuerdo.-----

23 ARTICULO DECIMO PRIMERO: Mientras no sea
24 cubierto el valor de las acciones correspondientes a
25 los aumentos de capital, la sociedad entregará a los
26 accionistas solamente el certificado provisional en el
27 que conste el número de acciones suscritas, el valor y
28 el plazo de pago de la misma.-----



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA
HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- En cuanto a los
2 derechos, obligaciones y responsabilidades de los
3 accionistas, se estará a lo dispuesto en la sección VI
4 de la Ley de Compañías Artículos Doscientos y
5 Doscientos siete.-----

6 -CAPITULO SEGUNDO:- RÉGIMEN NORMATIVO
7 Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA:-

8 ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta General
9 formada por los accionistas legalmente convocados y
10 reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la
11 compañías estará administrada por el Presidente y
12 Gerente General de la misma. Los administradores
13 cumplirán con todas las obligaciones que la ley
14 establece como de su cargo y responsabilidad y de
15 acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para
16 cada uno de los órganos de administración.-----

17 -ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Junta General
18 de Accionistas se rige en su organización,
19 funcionamiento y más aspectos por las pertinentes
20 disposiciones legales, en particular por la Ley de
21 Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y
22 épocas de las convocatorias Artículos Doscientos
23 treinta y dos, Doscientos treinta y tres, Doscientos
24 treinta y cuatro, Doscientos treinta y cinco,
25 Doscientos treinta y seis y Doscientos treinta y siete
26 de la Ley de Compañías.-----

27 ARTICULO DECIMO QUINTO:- Las Juntas
28 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las

1 Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año,
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
3 del ejercicio económico de conformidad con el
4 Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
5 Compañías. Las Juntas extraordinarias se reunirán
6 cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de
7 él o de los accionistas que representen por lo menos
8 el Veinticinco por ciento (25%) del capital social.
9 Las convocatorias a Junta General Ordinarias o
10 Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el
11 Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
12 Compañías. Los socios podrán concurrir a las
13 sesiones por sí mismo o representadas, siendo
14 suficiente, una simple carta poder dirigida al señor
15 Presidente de la Compañía, determinando la Junta a
16 que se extiende dicha representación o mediante
17 Poder debidamente Notariado. Las convocatorias las
18 efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de
19 este lo podrá efectuar el Gerente General de la
20 Compañía.-----

21 ARTICULO DECIMO SEXTO:- Si la Junta General no
22 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de
23 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
24 que no podrá demorarse más de los treinta días de la
25 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General
26 no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión. La Junta General no
28 podrá considerarse constituida para deliberar en



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO 9
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA
HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 primera convocatoria, sino esta representada por los
2 concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del
3 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
4 segunda convocatoria con el número de socios
5 presentes, expresándose así en la convocatoria que se
6 haga. En la segunda convocatoria no podrá
7 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las
8 resoluciones de la Junta general serán tomadas por el
9 cincuenta y un por ciento (51%) de votos del capital
10 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco
11 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
12 resoluciones que se adoptaran en la Junta General
13 obligan a todos los accionistas salvo el derecho de
14 aposición en los términos de la Ley de Compañías y
15 se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución
16 por parte de todos los órganos de administración,
17 funcionarios y empleados, salvo la aplicación que de
18 conformidad con los Artículos doscientos cuarenta y
19 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías,
20 pueden proponer los accionistas.-----

21 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:- Corresponde a la
22 Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente
23 General, al Presidente, al Comisario principal y
24 Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente,
25 Gerente General y Comisario principal; c) Resolver
26 sobre la remoción del Presidente, Gerente General y
27 Comisario principal o de cualquier otro funcionario,
28 cuya designación le corresponda; d) Conocer los

1 balances, cuentas o informes presentados por el
2 Gerente General y aprobarlos u observarlos y así
3 mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver
4 sobre la distribución de las utilidades y ordenar el
5 pago de los dividendos que corresponda a los
6 accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de
7 las reformas al contrato social o a los estatutos de la
8 Compañía, sobre la disolución y liquidación de la
9 misma, con anterioridad al plazo del vencimiento;
10 sobre el aumento y disminución del capital,
11 sujetándose para el efecto lo que dispone el Artículo
12 doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y
13 aprobar el aumento de capital de la Compañía; g)
14 Resolver sobre la liquidación de la Compañía,
15 designar liquidadores y establecer el procedimiento
16 correspondiente; h) Elaborar los reglamentos
17 necesarios para la buena administración de la
18 Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los
19 presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos
20 determinados en la Ley como competencia de la Junta
21 General de Accionistas, siempre que no se
22 contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente
23 General las suscripción de actos y contratos que crea
24 conveniente en una sola negociación.-----



25 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL
26 PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía, será
27 designado por la Junta General de Accionistas por un
28 período de Dos Años y podrá ser reelecto



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona
2 que sea o no socio de la Compañía.-----

3 ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL GERENTE
4 GENERAL:- El Gerente General de la Compañía será
5 designado por la Junta General de Accionistas por un período
6 de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El
7 nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio
8 de la Compañía.-----

9 ARTICULO VIGÉSIMO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y
10 DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Corresponderá al
11 Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y
12 deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de
13 Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y
14 extrajudicial de la Compañías; b) Podrá intervenir en todo acto
15 o contrato como en cualquier trámite de orden judicial,
16 actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la
17 Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que
18 puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras
19 de cambio, las aceptará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre
20 ellas, realizara contratos de sobregiro bancario y todos los actos
21 análogos encaminados a la correcta administración de los
22 negocios de la Compañía autorizado por la Junta; e)
23 Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y
24 concursos de precios que la Compañía realice; Administrar los
25 negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos
26 presupuestos por la cantidad de Quinientos Dólares de los
27 Estados Unidos de América; exigir la oportuna solución o
28 pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar

1 por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés
2 de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de
3 su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
4 de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta
5 General de Acciones; h) Realizar a nombre de la Compañía,
6 actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En
7 todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como
8 Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y
9 que comprometan a la Compañía frente a terceros; Nombrar y
10 remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la
11 compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones
12 presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus
13 atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k)
14 Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones,
15 actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los
16 inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal
17 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n)
18 Responsabilizarse por el control del archivo, como la
19 conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el
20 Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas
21 Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o
22 extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas
23 Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r)
24 Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la
25 Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios;
26 s) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con
27 autorización de la Junta General; y, t) Las demás establecidas
28 en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes
2 a la buena marcha de la Compañía.-----

3 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:- Son atribuciones y
4 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta
5 General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b)
6 Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y
7 actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente
8 General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del
9 Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o
10 gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por
11 la buena marcha de la Compañía; f) cumplir y hacer cumplir las
12 demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo
13 con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser
14 reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta
15 que la Junta elija Presidente.-----

16 --ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- DE LAS
17 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL GERENTE
18 GENERAL:- Son las siguientes: a) Llevar los libros de actas de
19 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las
20 certificaciones que se soliciten. Las actas podrán ser extendidas
21 en máquina de escribir o en hojas debidamente foliadas de
22 conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas
23 Generales; b) Legalizar con su firma conjuntamente con la del
24 Presidente las actas de sesión de la Junta General de
25 Accionistas; c) Autorizar con su firma y conjuntamente con la
26 del Presidente, los títulos de las acciones.-----

27 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:- Además de las
28 atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente

1 General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras
2 en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad
3 con la Ley de Compañías.-----

4 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:- La Junta General de
5 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
6 cada año teniendo todas las obligaciones que la ley señala,
7 quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible
8 revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley,
9 muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las
10 sesiones de las Juntas Generales según dispone la Ley de
11 Compañías. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de
12 la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o
13 impedimento temporal o definitivo del Comisario principal,
14 procederá la Junta General de Accionistas principalizará al 
15 Comisario Suplente.-----

16 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General de
17 Accionistas resolverá acerca de la forma de reparto de las
18 utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de
19 Compañías.-----

20 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:- En cuanto a la disolución
21 de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la
22 Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará tal el
23 Gerente General.-----

24 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:- La Junta General de
25 Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará
26 con arreglo a las normas legales.-----

27 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:- El Gerente General como
28 Representante Legal de la Compañía, está obligado presentar en



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre
2 económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y
3 ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto
4 con la propuesta de distribución de los beneficios y la pondrá a
5 consideración de la gestión social y situación de la Compañía.

6 La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del
7 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la
8 distribución de los beneficios, previo informe del Comisario.----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:-** Las ganancias netas que
10 se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos,
11 impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán
12 de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con
13 la resolución de la Junta General de Accionistas.-----

14 **DISPOSICIONES GENERALES:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:-**
15 El año económico se contará desde el primero de enero hasta el
16 treinta y uno de diciembre de cada año.-----

17 **ARTÍCULO:- TRIGÉSIMO PRIMERO:-** En todo lo que no
18 estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se
19 sujetarán a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás
20 leyes vigentes en la República del Ecuador.- **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO SEGUNDO:-** Los socios de común acuerdo y al
22 momento de firmar el presente contrato social, acuerdan
23 nombrar como Gerente General al señor: Bienvenido Valdez
24 Calero, el mismo que perdurará DOS AÑOS en sus funciones,
25 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente
26 nombran como Presidente de la Compañía al señor Luis
27 Alfredo Armijos Ramírez, el mismo que durará en sus
28 funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente.-----

2 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:- Los permisos de
3 Operación que reciba la compañía para la prestación del
4 servicio transporte Turístico, será autorizado por los
5 competentes organismos de tránsito y no constituye títulos de
6 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
7 negociación.-----

8 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:- La reforma del Estatuto,
9 el aumento o cambio de unidades, la variación de servicio y
10 más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
11 compañía previo informe favorable de los competentes
12 Organismos de Tránsito.-----

13 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:- La compañía en todo lo
14 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a
15 la ley de Transito vigente y sus Reglamentos; y, a las
16 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
17 competentes de tránsito.-----

18 DISPOSICIÓN TRANSITORIA:- Se faculta al señor Luis
19 Alfredo Armijos Ramírez; en su calidad de Presidente; o, a la
20 Abogada América Buenaño Pérez, para que en forma individual
21 o conjunta acudan ante el señor Superintendente de Compañías
22 y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su
23 inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la
24 prensa del extracto de la escritura, así como para que realicen
25 en forma individual o conjunta cualquier acto judicial o
26 extrajudicial ante os Organismos de Tránsito competentes, para
27 que la Compañía pueda funcionar legalmente.-----

28 CUARTA:- Los accionistas fundadores de esta Compañía

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 declaran que el capital social de la compañía es de
2 MIL DÓLARES DE LOS ESTADIOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (usa \$ 1.000,00), el mismo que ha sido
4 suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en
5 numerario. Dinero que en efectivo ha sido depositado
6 en la cuenta de Integración de capital, en una
7 Institución Bancaria Nacional, de conformidad con
8 el respectivo certificado que se acompaña como
9 habilitante. El cuadro de integración de capital es el
10 siguiente: JARAMILLO, Capital Suscrito cuarenta
11 Dólares de los Estadios Unidos de América, Capital
12 Pagado cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de
13 América, cuarenta acciones; LUIS ALFREDO
14 ARMIJOS RAMÍREZ, Capital Suscrito cuarenta
15 Dólares de los Estadios Unidos de América, Capital
16 Pagado cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de
17 América, cuarenta acciones; DOCTOR JORGE
18 ALFREDO ARMIJOS SUÁREZ, Capital Suscrito
19 cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de América,
20 Capital Pagado cuarenta Dólares de los Estadios
21 Unidos de América, cuarenta acciones; ÁNGEL
22 OLEGARIO CASTILLO, Capital Suscrito cuarenta
23 Dólares de los Estadios Unidos de América, Capital
24 Pagado cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de
25 América, cuarenta acciones; WILSON JOVANNY
26 CHUMI BELTRÁN, Capital Suscrito cuarenta Dólares
27 de los Estadios Unidos de América, Capital Pagado
28 cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de América,

1 cuarenta acciones; MARCO ANTONIO CALDERÓN
2 JARAMILLO, Capital Suscrito cuarenta Dólares de
3 los Estadios Unidos de América, Capital Pagado
4 cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de América,
5 cuarenta acciones; FALCO ALONSO
6 ENCARNACIÓN ROSARIO, Capital Suscrito
7 cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de América,
8 Capital Pagado cuarenta Dólares de los Estadios
9 Unidos de América, cuarenta acciones; VÍCTOR
10 EDUARDO GALVEZ GALVEZ, Capital Suscrito
11 cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de América,
12 Capital Pagado cuarenta Dólares de los Estadios
13 Unidos de América, cuarenta acciones; VÍCTOR
14 JAIME HIDALGO MÉNDEZ, Capital Suscrito
15 cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de América,
16 Capital Pagado cuarenta Dólares de los Estadios
17 Unidos de América, cuarenta acciones; REY
18 CLOTARIO JIMÉNEZ ASTUDILLO, Capital Suscrito
19 cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de América,
20 Capital Pagado cuarenta Dólares de los Estadios
21 Unidos de América, cuarenta acciones; LIDER
22 EDUARDO LUDEÑA CORREA, Capital Suscrito
23 cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de América,
24 Capital Pagado cuarenta Dólares de los Estadios
25 Unidos de América, cuarenta acciones; ROQUE
26 DIGNO OCHOA CASTRO, Capital Suscrito cuarenta
27 Dólares de los Estadios Unidos de América, Capital
28 Pagado cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 América, cuarenta acciones; DINO FABRICIO OCHOA
2 PEÑA, Capital Suscrito cuarenta Dólares de los Estádios
3 Unidos de América, Capital Pagado cuarenta Dólares de
4 los Estádios Unidos de América, cuarenta acciones;
5 CARLOS ROBERTO PARDO TORRES, Capital Suscrito
6 cuarenta Dólares de los Estádios Unidos de América,
7 Capital Pagado cuarenta Dólares de los Estádios Unidos de
8 América, cuarenta acciones; HUGO FERNANDO PONCE,
9 Capital Suscrito cuarenta Dólares de los Estádios Unidos
10 de América, Capital Pagado cuarenta Dólares de los
11 Estádios Unidos de América, cuarenta acciones; Doctor
12 FRANKLIN MARCELO RAMÍREZ PIÑALOZA, Capital
13 Suscrito cuarenta Dólares de los Estádios Unidos de
14 América, Capital Pagado cuarenta Dólares de los Estádios
15 Unidos de América, cuarenta acciones; CRISTÓBAL
16 MOISÉS RAMOS ENCARNACIÓN, Capital Suscrito
17 cuarenta Dólares de los Estádios Unidos de América,
18 Capital Pagado cuarenta Dólares de los Estádios Unidos de
19 América, cuarenta acciones; HERASMO NEMECIO
20 RAMOS ENCARNACIÓN, Capital Suscrito cuarenta
21 Dólares de los Estádios Unidos de América, Capital
22 Pagado cuarenta Dólares de los Estádios Unidos de
23 América, cuarenta acciones; AFRANIO LIVERATO
24 RAMOS RODRÍGUEZ, Capital Suscrito cuarenta Dólares
25 de los Estádios Unidos de América, Capital Pagado
26 cuarenta Dólares de los Estádios Unidos de América,
27 cuarenta acciones; EUDES RIGOBERTO RAMOS
28 RODRÍGUEZ, Capital Suscrito cuarenta Dólares de los

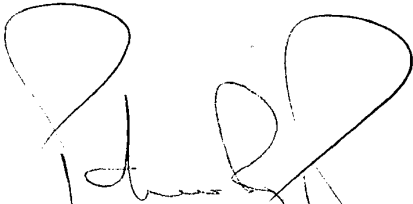
1 Estadios Unidos de América, Capital Pagado cuarenta
2 Dólares de los Estadios Unidos de América, cuarenta
3 acciones; AMANDA CONSTANTINA SUÁREZ
4 MORENO, Capital Suscrito cuarenta Dólares de los
5 Estadios Unidos de América, Capital Pagado cuarenta
6 Dólares de los Estadios Unidos de América, cuarenta
7 acciones; BOLÍVAR DE JESÚS TORRES CHALACO,
8 Capital Suscrito cuarenta Dólares de los Estadios Unidos
9 de América, Capital Pagado cuarenta Dólares de los
10 Estadios Unidos de América, cuarenta acciones;
11 BIENVENIDO VALDEZ CALERO, Capital Suscrito
12 cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de América,
13 Capital Pagado cuarenta Dólares de los Estadios Unidos de
14 América, cuarenta acciones; FLOR MARÍA VELÁZQUEZ
15 CALDERÓN, Capital Suscrito cuarenta Dólares de los
16 Estadios Unidos de América, Capital Pagado cuarenta
17 Dólares de los Estadios Unidos de América, cuarenta
18 acciones; JULIO RODRIGO YAMBAY ALCOCER,
19 Capital Suscrito cuarenta Dólares de los Estadios Unidos
20 de América, Capital Pagado cuarenta Dólares de los
21 Estadios Unidos de América, cuarenta acciones; TOTAL:
22 Capital suscrito MIL DÓLARES DE LOS ESTADIOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA, Capital pagado MIL DÓLARES
24 DE LOS ESTADIOS UNIDOS DE AMÉRICA, MIL
25 ACCIONES.- Usted, señor Notario se dignará agregar
26 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
27 este instrumento público.- Atentamente.- Firmado
28 ilegible, Abg. América Buenaño Pérez, Matrícula No.

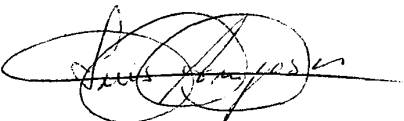
Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

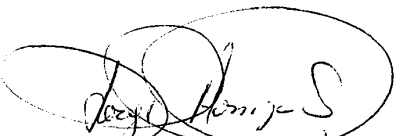
HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA
HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 8170-CAP.- Hasta aquí la minuta elevada a escritura
2 pública.- Se han pagado los impuestos
3 correspondientes.- Se agrega la Resolución emitida
4 por Comisión Nacional de Transporte Terrestre,
5 Transito y Seguridad Vial.- Se agrega la certificación
6 de deposito de la cuenta de integración de capital; Se
7 agrega el informe emitido por la Superintendencias de
8 Compañías.- Y, leída que les fuera esta escritura
9 por mí la Notaria a los otorgantes, íntegramente, con
10 alta y clara voz, éstos la aceptan, aprueban, ratifican
11 y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria,
12 que de todo lo actuado, que de todo lo actuado, DOY
13 FE.-


14
15
16
17 Ing. VICENTE PATRICIO ARMIJOS JARAMILLO,
18 C. C. No. 110264797-9


19
20
21
22 Sr. LUIS ALFREDO ARMIJOS RAMÍREZ,
23 C. C. No. 110106103-2


24
25
26
27 Dr. JORGE ALFREDO ARMIJOS SUÁREZ,
28 C. C. No. 070324115-8 Si.....

1 ...guen las firmas.-

2

3

4

5

6 Sr. ANGEL OLEGARIO CASTILLO,

7 C. C. No. 070100788-2

8

9

10

11 Sr. WILSON JOVANNY CHUMI BELTRÁN,

12 C. C. No. 070320854-6

13

14

15

16 Sr. MARCO ANTONIO CALDERÓN JARAMILLO,

17 C. C. No. 070385098-2

18

19

20

21 Sr. FALCO ALONSO ENCARNACIÓN ROSARIO,

22 C. C. No. 110172592-5

23

24

25

26 Sr. VÍCTOR EDUARDO GALVEZ GALVEZ,

27 C. C. No. 110263278-1

28

Si....

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS EL ORO

1 ...guen las firmas.-

2

3

4

5

6 Sr. VÍCTOR JAIME HIDALGO MÉNDEZ,

7 C. C. No. 070114184-8

8

9

10

11 Sr. REY CLOTARIO JIMÉNEZ ASTUDILLO,

12 C. C. No. 070110430-9

13

14

15

16 Sr. LIDER EDUARDO LUDENA CORREA,

17 C. C. No. 070151629-6

18

19

20

21 Sr. ROQUE DIGNO OCHOA CASTRO,

22 C. C. No. 070057158-1

23

24

25

26 Sr. DINO FABRICIO OCHOA PEÑA,

27 C. C. No. 070242167-8

28

Si...

1 ...guen las firmas.-

2

3

4



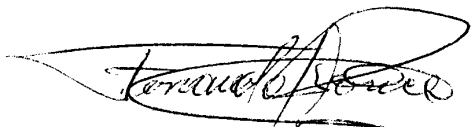
5 Sr. CARLOS ROBERTO PARDO TORRES,

6 C. C. No. 110141859-6

7

8

9



10 Sr. HUGO FERNANDO PONCE,

11 C. C. No. 170473069-4

12

13



14 Dr. FRANKLIN MARCELO RAMÍREZ PIÑALOZA,

15 C. C. No. 070291856-6

16

17



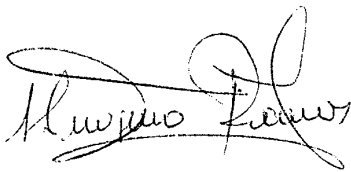
18 Sr. CRISTÓBAL MOISÉS RAMOS ENCARNACIÓN,

19 C. C. No. 110233099-8

20

21

22



23 Sr. HERASMO NEMECIO RAMOS ENCARNACIÓN,

24 C. C. No. 110209928-8

25

26



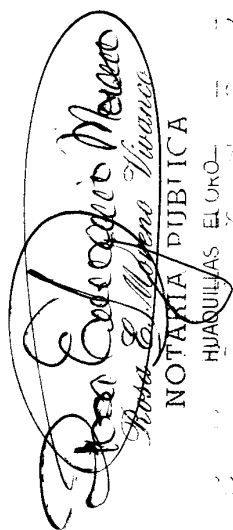
27 Sr. AFRANIO LIVERATO RAMOS RODRÍGUEZ,

28 C. C. No. 070223435-2

Si....

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUANCHILLO - EL ORO
ECUADOR



1. Siguen las firmas -

2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.

SE. Eudes RIGOBERTO RAMOS RODRIGUEZ

C. C. No. 070257431-0

Sra. AMANDA CONSTANTINA SUAREZ MORENO,

C. C. No. 070088905-8

SE. BOLIVAR DE JESUS TORRES CHALACO,

C. C. No. 110250674-6

SE. BIENVENIDO VALDEZ CALERO,

C. C. No. 070067642-2

Sra. FLOR MARIA VELÁZQUEZ CALDERÓN,

C. C. No. 070114116-0

SE. JULIO RODRIGO YAMBAY ALCOCE

C. C. No. 060139286-2

SI

1 ...guen las firmas -

2

3

4

5

Sra. ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO

6

NOTARIA PÚBLICA

7

SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE

8

ELLO, EN FOTOCOPIAS CONFIERO ESTE, "PRIMER

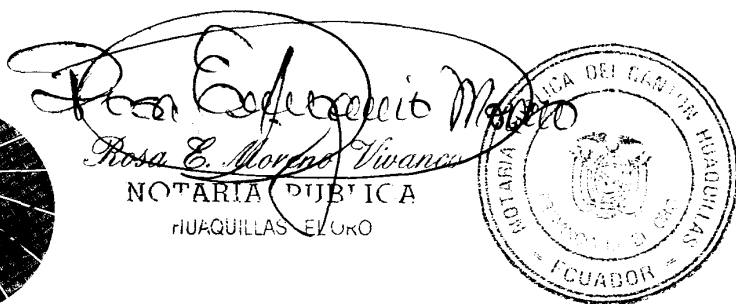
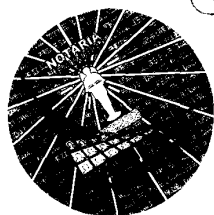
9

TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN

10

LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

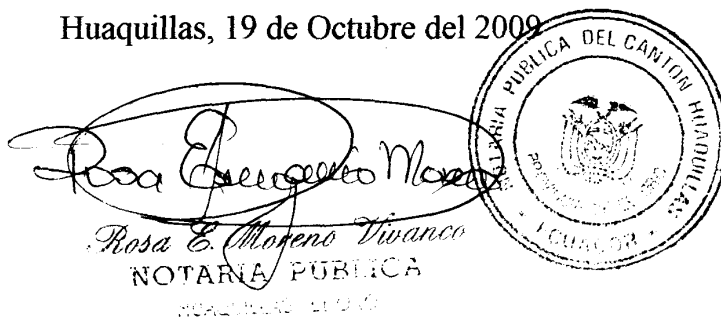
[Handwritten signature]



16
17 RAZÓN:

18 Siento como tal que, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
19 TURÍSTICO EXPRESHUAQUILLAS S.A., que antecede ha sido
20 aprobada por el señor Abg. Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de
21 Compañías de Machala, según la Resolución No.
22 SC.DIC.M.09.0370 de fecha catorce de Octubre del año Dos mil
23 nueve.-

24 Huaquillas, 19 de Octubre del 2009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Huaquillas, 18 de Septiembre del 2009

Mediante comprobante No. 688427656

el (la)Sr. (a) (ita).

ARMIJOS RAMIREZ LUIS ALFREDO

Con Cédula de Identidad:	1101061032
--------------------------	------------

consignó en este Banco la cantidad de 1000 00

1000 00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía **COMPANÍA DE TRANSPORTE TURISTICO EXPRES HUAQUILLAS** que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

los tramites legales para su constitución; cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA	VALOR
1	ARMUJOS RAMIREZ LUIS ALFREDO	1101061032	40.00
2	ARMUJOS JARAMILLO VICENTE PATRICIO	1102647979	40.00
3	ARMUJOS SUAREZ JORGE ALFREDO	0703241158	40.00
4	CASTILLO ANGEL OLEGARIO	0701007882	40.00
5	CHUKI BELTRAN WILSON JOVANNY	0703208546	40.00
6	CALDERON JARAMILLO MARCO ANTONIO	0703850982	40.00
7	ENCARNACION ROSARIO FALCO ALONSO	1101725925	40.00
8	GALVEZ GALVEZ VICTOR EDUARDO	1102632781	40.00
9	HALDAGO LIENDEZ VICTOR JAIME	0701141848	40.00
10	HIMENEZ ASTUDILLO REY CLOTARIO	0701104309	40.00
11	LUCENA TORREA LIDER EDUARDO	0701516296	40.00
12	OLIVERA CASTRO ROQUE ENIGIO	0700571581	40.00
13	OLIVERA PENA DINO FABRICIO	0702421678	40.00
14	PARDLO TORRES CAPIOS ROBERTO	1101418596	40.00
15	PONCE HUGO FERNANDO	1704730694	40.00
16	RAMIREZ PINALOZA FRANKLIN MARCELO	0702918566	40.00
17	RAMOS RODRIGUEZ AFRANJO LIVERATO	0702234352	40.00
18	RAMOS RODRIGUEZ EUDIS RIGOBERTO	0702574310	40.00
19	RAMOS ENCARNACION CRISTOBAL MOISES	1102330998	40.00
20	RAMOS ENCARNACION ERASMO NEMESIO	102099288	40.00
21	SUAREZ MORENO AMANDA CONSTANTINA	0700889058	40.00
22	TORRES CHALACO BOLIVAR DE JESUS	1102506746	40.00
23	VALDEZ CALERO BIENVENIDO	0700676422	40.00
24	VELAZQUEZ CALDERON FLOR MARIA	0701141160	40.00
25	YANBAY ALCOCCER JULIO RODRIGO	0601392863	40.00
	TOTAL		1000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente en el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

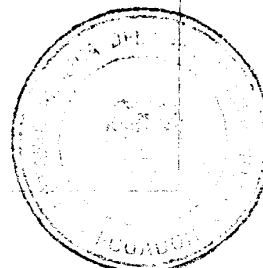
El informe de la OEA indica que, por lo menos, 100 personas han sido designadas como "objetos de ataques" por el gobierno. Se advierte que, por lo menos, se efectuó el desplazamiento de 100 personas.

Este documento es el resultado de la investigación y el análisis de los datos recogidos en el estudio de campo, y no debe ser considerado como un informe final. El contenido de este documento es el resultado de la investigación y el análisis de los datos recogidos en el estudio de campo, y no debe ser considerado como un informe final. El contenido de este documento es el resultado de la investigación y el análisis de los datos recogidos en el estudio de campo, y no debe ser considerado como un informe final.

[illegible]

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
HUAQUILLAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7223759
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERMOSA QUISHPE JENNY DANILLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09-12-2008 2:56:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO EXPRESHUAQUILLAS S.A.
APROBADO

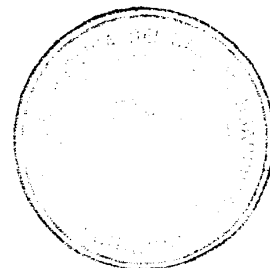
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

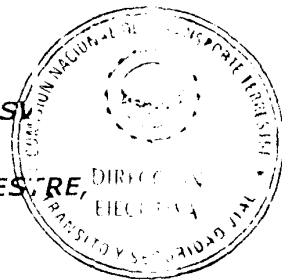
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 010-CJ-007-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO EXPRESHUAQUILLAS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social"

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 166-DAJ-007-2009-CNTTTSV, de fecha 20 de julio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO EXPRESHUAQUILLAS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

San León Meru N2648 - Santa María Tel. 0525816 - 222 4999
<http://www.cnttsv.gov.ec>

Quito, **01 SET. 2009**

QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, A DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO EXPRESH JAQUILLAS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 29 de julio del 2009.

Ricardo Anton Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

Juan Leon Mera N.26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 - 2224999 - QUITO - ECUADOR

<http://www.cntrts.gov.ec>

Quito, 01 SET. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Registro de la Propiedad del Cantón HUAQUILLAS
19 de Octubre/Av. de la República y Tnte. Cordovéz

Número de Repertorio: 1081-2009
Fecha de Repertorio: Martes, 17 de Noviembre

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS,

Certifica:

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1072 a 1114 con el número de inscripción **118** celebrado entre: ([HIDALGO MENDEZ VICTOR JAIME en calidad de ACCIONISTA], [JIMENEZ ASTUDILLO REY CLOTARIO en calidad de ACCIONISTA], [LUDEÑA CORREA LIDER EDUARDO en calidad de ACCIONISTA], [OCHOA CASTRO ROQUE DIGNO en calidad de ACCIONISTA], [OCHOA PEÑA DINO FABRICIO en calidad de ACCIONISTA], [PARDO TORRES CARLOS ROBERTO en calidad de ACCIONISTA], [PONCE HUGO FERNANDO en calidad de ACCIONISTA], [RAMIREZ PIÑALOZA FRANKLIN MARCELO en calidad de ACCIONISTA], [RAMOS ENCARNACION CRISTOBAL MOISES en calidad de ACCIONISTA], [RAMOS ENCARNACION HERASMO NEMECIO en calidad de ACCIONISTA], [RAMOS RODRIGUEZ AFRANIO LIVERATO en calidad de ACCIONISTA], [RAMOS RODRIGUEZ EUDES RIGOBERTO en calidad de ACCIONISTA], [SUAREZ MORENO AMANDA CONSTANTINA en calidad de ACCIONISTA], [TORRES CHALACO BOLIVAR DE JESUS en calidad de ACCIONISTA], [VALDEZ CALERO BIENVENIDO en calidad de ACCIONISTA], [VELAZQUEZ CALDERON FLOR MARIA en calidad de ACCIONISTA], [YAMBAY ALCOCER JULIO RODRIGO en calidad de ACCIONISTA], [ARMIJOS JARAMILLO VICENTE PATRICIO en calidad de ACCIONISTA], [ARMIJOS RAMIREZ LUIS ALFREDO en calidad de ACCIONISTA], [ARMIJOS SUAREZ JORGE ALFREDO en calidad de ACCIONISTA], [CASTILLO ANGEL OLEGARIO en calidad de ACCIONISTA], [CHUMI BELTRAN WILSON JOVANNY en calidad de ACCIONISTA], [CALDERON JARAMILLO MARCO ANTONIO en calidad de ACCIONISTA], [ENCARNACION ROSARIO FALCO ALONSO en calidad de ACCIONISTA], [GALVEZ GALVEZ VICTOR EDUARDO en calidad de ACCIONISTA])y [COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO EXPRESHUAQUILLAS S. A. en calidad de COMPAÑÍA].

2.- Con fecha Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1115 a 1117 con el número de inscripción **119** celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO EXPRESHUAQUILLAS S. A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.M.09.0370] de fecha [Catorce de Octubre de Dos Mil Nueve].



Firma del Registrador

[Firma manuscrita]
M. Víctor Reyes Ochoa
17 de Noviembre de 2009